



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 4162 DE 2020
27-02-2020



20202120041625

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

A través de la **Resolución No. 20182120183525 del 24 de diciembre de 2018**, publicada el 04 de enero de 2019, se conformó la Lista de Elegibles para proveer **una (1) vacante** del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 1**, identificado con el código **OPEC No. 58622**, del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema "SIMO", solicitó la exclusión de los aspirantes **RUBEN DARIO GARAVITO GARCÍA y GERMÁN HOYOS LEÓN**, quienes ocupan la posición No. 1 y 2 respectivamente, en la referida Lista de Elegibles, argumentando: *"(...) No cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58622 (GESTIÓN DE MECADOS), toda vez que las certificaciones de experiencia que presenta no contienen funciones, ni firmas – GESTIÓN DE MERCADOS"*.

La CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, encontró procedente la solicitud de exclusión y en consecuencia inició Actuación Administrativa a través del **Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019**, otorgándole a los aspirantes enunciados un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del Acto Administrativo para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"(...)

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición (...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)"

La Comisión Nacional del Servicio Civil, como entidad constitucionalmente encargada de administrar y vigilar el Sistema General de Carrera Administrativa, cumple las funciones a ella asignadas en la Ley 909 de 2004, entre las cuales se encuentra, adelantar los procesos de selección para la provisión definitiva de los empleos de carrera y, en desarrollo de estos preceptos iniciar de oficio o a petición de parte en cualquier momento, las acciones que

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

considere pertinentes para la verificación y control de los procesos de selección a fin de determinar su adecuación o no al principio de mérito.

El inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, prevé:

“(…) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. (...)”

Conforme a las normas en cita, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004.

A través del Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9o del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, se estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 436 de 2017-SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El 23 de julio de 2019, la CNSC comunicó vía correo electrónico a los aspirantes **RÚBEN DARIO GARAVITO GARCÍA** y **GERMÁN HOYOS LEÓN**, el contenido del **Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019**.

4. PRONUNCIAMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

4.1 El aspirante **RÚBEN DARIO GARAVITO GARCÍA**, encontrándose en el término definido para tal fin, ejerció su derecho de defensa y contradicción el 30 de julio de 2019, escrito que fue radicado en la CNSC bajo el número 20196000709822 del 31 de julio de 2019, documento a través del cual, en primer lugar, fundamenta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la OPEC 58622 con base en los documentos aportados y en las etapas surtidas y superadas dentro del proceso de selección adelantado por la Universidad de Pamplona, manifestando respecto al requisito de experiencia lo siguiente:

“En lo referente a gestión de mercados considero que al ser Director del Programa de Ingeniería Financiera de la Universidad Piloto – Seccional Alto Magdalena (Modalidad de contrato fijo), tenía las funciones de mercadeo del programa (anexo otras funciones delegadas por la Decana del programa Elisa Piedrahita Castillo) y como educador de los estudiantes sobre los núcleos como Fundamentos – Microeconomía – Macroeconomía, al igual en el centro de educación superior de Tequendama y Alto Magdalena, como tutor del programa de administración financiera en los cuales eduque a estudiantes sobre los núcleos de macroeconomía, estructura financiera, elementos que son necesarios para la gestión de mercados especialmente la macroeconomía, y en la universidad de Cundinamarca bajo contrato de docente por hora catedra en el programa de administración de empresas 01 de agosto de 2006 al 30 de septiembre de 2006.

(...)

Igualmente fui Jefe de Presupuesto de la Caja de Compensación Familiar de Girardot - COMGIRARDOT del 29 de septiembre de 1993 al 30 de julio de 1999, en dos contratos, razones por las cuales considero que cumplía con la experiencia de la gestión de los mercados debido a que maneje la planeación del mercado de Comfamiliar Girardot.

Dentro de las funciones del Cargo de Jefe de Planeación y presupuesto de la Caja de Compensación Familiar de Girardot, se encontraba la de realizar los informes para Supersubsidio Familiar, Así como los programas y proyectos anuales para el presupuesto de COMGIRARDOT, en los que se encontraba el área de mercadeo (...)

Por último señala, que cumple con los requisitos determinados en el empleo, en razón a que aportó título de formación superior al tecnológico exigido por el cargo y además cuenta con especialización en Gerencia y Administración Financiera, y de la información aportado demuestra que cuenta con más de cuatro años como docente y cuenta con la experiencia en gestión de mercados por más de diez años.

4.2 El aspirante **GERMÁN HOYOS LEÓN**, no ejerció su derecho de defensa y contradicción, dejando fenecer la oportunidad para controvertir la actuación presentada por la Comisión de Personal del SENA.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

5. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la actuación administrativa adelantada mediante el **Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019**, con fundamento en lo dispuesto en los literales a) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005.

Para el efecto, se adoptará la siguiente metodología:

- Se verificarán los documentos aportados por los aspirantes **RÚBEN DARIO GARAVITO GARCÍA** y **GERMÁN HOYOS LEÓN**, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC No. 58622 de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o incumplimiento del requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo.
- En los términos del análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018, se establecerá la procedencia o no de excluir a los aspirantes de la Convocatoria No. 436 de 2017.

6. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58622.

El empleo denominado Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código No. 58622, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

“Dependencia: Centro de Tecnología de Diseño y Producti Empres.

Propósito principal del empleo: impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Estudio: TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE MICROFINANZAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADEO Y VENTAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADEO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADEO, TECNOLOGIA EN GESTION DE MARKETING INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE LA CALIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, TECNOLOGIA EN GESTION DE EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS DE MANUFACTURA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS Y DESTINOS TURISTICOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS TURISTICAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS PECUARIAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS ECOTURISTICAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS ASOCIATIVAS Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE DESTINOS TURISTICOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE CENTROS DE SERVICIO, TECNOLOGIA EN GESTION DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE BPO, TECNOLOGIA EN GESTION DE BONEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y PUBLICITARIA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y DE MERCADOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL DE SERVICIOS, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN GESTION BANCARIA Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA Y DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION, TECNOLOGIA EN GERENCIA DE OFICINAS, TECNOLOGIA EN FORMULACION Y GESTION DE PROYECTOS SOCIALES, TECNOLOGIA EN FORMULACION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES, TECNOLOGIA EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN FINANZAS Y AUDITORIA SISTEMATIZADA, TECNOLOGIA EN FINANZAS PUBLICAS, TECNOLOGIA EN FINANZAS, TECNOLOGIA EN DIRECCION Y GESTION DE LA CADENA TURISTICA, TECNOLOGIA EN DIRECCION DE VENTAS, TECNOLOGIA EN DESARROLLO SOCIO EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN COMERCIO ELECTRONICO, TECNOLOGIA EN BIOCOCOMERCIO SOSTENIBLE, TECNOLOGIA EN ASISTENCIA GERENCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y FINANZAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION Y CERTIFICACION DE SISTEMAS DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION TURISTICA Y DEL PATRIMONIO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION TURISTICA Y ASISTENCIA GERENCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION TURISTICA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION PUBLICA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION MUNICIPAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA Y COMERCIAL, TECNOLOGIA EN

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

ADMINISTRACION FINANCIERA ENFASIS EN SISTEMAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EN AEROLINEAS Y AGENCIA DE VIAJES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE VENTAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE PERSONAL Y DESARROLLO HUMANO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NUEVAS TECNOLOGIAS EN REDES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE MERCADEO Y VENTAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE MERCADEO, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE MARKETING Y VENTAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE ENTORNOS WEB, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE ECONOMIA SOLIDARIA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGRARIAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION ADUANERA Y COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION LOGISTICA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN GESTION DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, TECNOLOGIA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA DE GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA ARCHIVISTICA, TECNOLOGIA EN PROCESOS LOGISTICOS, TECNOLOGIA EN LOGISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION TURISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y DISEÑO PUBLICITARIO, TECNOLOGIA EN MERCADEO DE PRODUCTOS ECOTURISTICOS, TECNOLOGIA EN LOGISTICA Y MERCADEO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION INTERNACIONAL DEL COMERCIO, TECNOLOGIA EN GESTION DEL COMERCIO EXTERIOR, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADOTECNIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNOLOGIA EN GESTION DE LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO EXTERIOR, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y MERCADEO, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN DIRECCION DE SERVICIOS TURISTICOS, TECNOLOGIA EN DIRECCION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION, TECNOLOGIA EN GESTION COMERCIAL INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNOLOGIA EN PROCESOS COMERCIALES, TECNOLOGIA EN GESTION DEL CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO, TECNOLOGIA EN GESTION Y DESARROLLO DE PROCESOS AUTOMATIZADOS, TECNOLOGIA EN GESTION INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE SISTEMAS INTEGRADOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN DISTRIBUCION COMERCIAL, TECNOLOGIA EN CONTROL DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN CALIDAD, TECNOLOGIA EN LOGISTICA, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN MECANICA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN LOGISTICA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN LOGISTICA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN LOGISTICA, TECNOLOGIA EN INSTRUMENTACION Y CONTROL DE PROCESO, TECNOLOGIA EN INGENIERIA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN INGENIERIA COMERCIAL, TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROPECUARIO, TECNOLOGIA EN GESTION Y ADMINISTRACION AGRICOLA, TECNOLOGIA TRILINGUE EN LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA TRILINGUE EN COMERCIO EXTERIOR(ESPAÑOL-ALEMAN-INGLES), TECNOLOGIA EN NEGOCIACION INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN MERCADOTECNIA Y COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN MERCADOTECNIA, TECNOLOGIA EN LOGISTICA DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS, TECNOLOGIA EN LOGISTICA DE ALMACENAJE E INVENTARIOS, TECNOLOGIA EN LOGISTICA, TECNOLOGIA EN IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y COMERCIO EXTERIOR, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE MERCADOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES, TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO EXTERIOR Y LOGISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, TECNOLOGIA EN EVALUACION DE PROYECTOS, TECNOLOGIA EN COSTOS Y TRIBUTARIA, TECNOLOGIA EN COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN COMERCIO EXTERIOR, TECNOLOGIA EN ANALISIS DE OPERACIONES ADUANERAS Y FINANCIERAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA Y DE COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN INNOVACION Y MERCADEO DE MODA, TECNOLOGIA FINANCIERA Y CONTABLE, TECNOLOGIA EN SISTEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS, TECNOLOGIA EN GESTION PUBLICA CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA Y DE TESORERIA, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE Y DE COSTOS, TECNOLOGIA

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EN GESTION CONTABLE FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA Y CONTABLE, TECNOLOGIA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS, TECNOLOGIA EN COSTOS Y AUDITORIA, TECNOLOGIA EN CONTADURIA Y FINANZAS, TECNOLOGIA EN CONTADURIA PUBLICA, TECNOLOGIA EN CONTADURIA FINANCIERA, TECNOLOGIA EN CONTADURIA, TECNOLOGIA EN AUDITORIA Y COSTOS, TECNOLOGIA EN AUDITORIA Y CONTROL EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN ANALISIS DE COSTOS Y PRESUPUESTOS, TECNOLOGIA CONTADURIA Y FINANZAS, TECNOLOGIA GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE Y FINANCIERA, TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE, TECNOLOGIA EN SISTEMAS E INFORMATICA EMPRESARIAL, TECNOLOGIA EN PROMOCION EMPRESARIAL Y DESARROLLO SOCIAL, TECNOLOGIA EN ORGANIZACION DE EVENTOS, TECNOLOGIA EN NEGOCIOS Y MERCADEO, TECNOLOGIA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, TECNOLOGIA EN MERCADOTECNIA Y VENTAS, TECNOLOGIA EN MERCADO Y VENTAS, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y VENTAS, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y FINANZAS, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y COMUNICACION DE LA MODA, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y COMERCIALIZACION, TECNOLOGIA EN MERCADEO Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, TECNOLOGIA EN MERCADEO PUBLICIDAD Y VENTAS, TECNOLOGIA EN MERCADEO INTERNACIONAL, TECNOLOGIA EN MERCADEO DE SERVICIOS FINANCIEROS, TECNOLOGIA EN MERCADEO AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN MERCADEO

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN DE MERCADOS y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: Alternativa de estudio: ADMINISTRACION PUBLICA, FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, FINANZAS Y COMERCIO INTERNACIONAL, COMERCIO Y FINANZAS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN MERCADEO, PROFESIONAL EN MARKETING INTERNACIONAL, ADMINISTRACION COMERCIAL Y FINANCIERA, PUBLICIDAD Y MERCADEO, PUBLICIDAD Y MARKETING CREATIVO, PROFESIONAL EN PUBLICIDAD Y MERCADEO, MERCADEO Y PUBLICIDAD, PSICOLOGIA EMPRESARIAL, ESTADISTICA, INGENIERIA LOGISTICA, INGENIERIA INDUSTRIAL, INGENIERIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, INGENIERIA FINANCIERA Y DE NEGOCIOS, INGENIERIA FINANCIERA, INGENIERIA EN MERCADEO, INGENIERIA DE MERCADOS, INGENIERIA COMERCIAL, INGENIERIA ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS, INGENIERIA ADMINISTRATIVA, ECONOMIA, COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, COMERCIO Y NEGOCIOS GLOBALES, COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO, COMERCIO INTERNACIONAL Y FINANZAS, COMERCIO EXTERIOR, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR, ECONOMIA Y FINANZAS INTERNACIONALES, ECONOMIA Y FINANZAS, ECONOMIA Y DESARROLLO, ECONOMIA Y COMERCIO EXTERIOR, ECONOMIA EN COMERCIO EXTERIOR, ECONOMIA EMPRESARIAL, ECONOMIA AGRARIA, CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS INTERNACIONALES, CONTADURIA PUBLICA ENFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMIA SOLIDARIA, CONTADURIA PUBLICA CON ENFASIS EN SISTEMAS Y ECONOMIA SOLIDARIA, CONTADURIA PUBLICA, CONTADURIA INTERNACIONAL, PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, ADMINISTRACION LOGISTICA, ADMINISTRACION INDUSTRIAL, ADMINISTRACION HOTELERA, ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION EMPRESARIAL SECTORES PUBLICO Y PRIVADO, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DEL COMERCIO INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE INFORMACION, ADMINISTRACION DE SERVICIOS, ADMINISTRACION & SERVICIO, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS CON ENFASIS EN FINANZAS Y SEGUROS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE MERCADEO, PUBLICIDAD Y VENTAS, ADMINISTRACION DE MERCADEO Y VENTAS, ADMINISTRACION DE MERCADEO Y LOGISTICA INTERNACIONALES, ADMINISTRACION DE MERCADEO Y FINANZAS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION DE MERCADEO, ADMINISTRACION DE LA CALIDAD, ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES DE SERVICIO, ADMINISTRACION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y GERENCIA INTERNACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS GLOBALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE SERVICIOS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COOPERATIVAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN FINANZAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS CON ENFASIS EN ECONOMIA SOLIDARIA, ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROINDUSTRIALES, ADMINISTRACION, PROFESIONAL EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN MERCADEO Y PUBLICIDAD, PROFESIONAL EN MERCADEO EMPRESARIAL, PROFESIONAL EN MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN FINANZAS Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, PROFESIONAL EN ADMINISTRACION AGROPECUARIA, NEGOCIOS Y FINANZAS INTERNACIONALES, NEGOCIOS INTERNACIONALES SEGUNDO CICLO, NEGOCIOS INTERNACIONALES BILINGUE, NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADOLOGIA, MERCADEO Y VENTAS, ADMINISTRACION DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADEO Y LOGISTICA

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EMPRESARIAL, MERCADEO PUBLICIDAD Y VENTAS, MERCADEO NACIONAL E INTERNACIONAL, MERCADEO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD, MERCADEO CON ENFASIS EN NEGOCIOS INTERNACIONALES, MERCADEO Y LOGISTICA EMPRESARIAL, MERCADEO, MARKETING Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, MARKETING Y LOGISTICA, MARKETING, LOGISTICA EMPRESARIAL, LOGÍSTICA Y MERCADEO ORGANIZACIONAL, ADMINISTRACION DE EMPRESAS, GESTION EMPRESARIAL, ADMINISTRACION COMERCIAL Y DE MERCADEO, GERENCIA DE MERCADEO, FINANZAS Y NEGOCIOS MULTINACIONALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, ECONOMIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES, DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, COMERCIO INTERNACIONAL, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS, ADMINISTRACION Y PLANIFICACION DE PROYECTOS ECOTURISTICOS, ADMINISTRACION Y MERCADOS INTERNACIONALES, ADMINISTRACION Y GESTION DE EMPRESA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION TURISTICA, ADMINISTRACION TECNOLOGICA, ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL, LICENCIATURA EN FILOLOGIA E IDIOMAS, PROFESIONAL EN PUBLICIDAD.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN DE MERCADOS y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Gestión de Mercados
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de Gestión de Mercados
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de Gestión de Mercados.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondiente a los programas de formación relacionados con el área temática de Gestión de Mercados
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de Gestión de Mercados
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de Gestión de Mercados
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

7. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Observando que la solicitud de exclusión surge del presunto incumplimiento del requisito de experiencia relacionada, es necesario enunciar lo preceptuado en el acuerdo de convocatoria, norma reguladora del proceso de selección frente al ítem de experiencia, y el Decreto 1083 de 2015.

Frente a la exigencia de experiencia requerida por el empleo, es oportuno referir lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7., del Decreto 1083 de 2015, que reza:

"Experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer", en el mismo sentido la circunscribe el artículo 17 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

Amén de la definición, vemos que el artículo 19 del Acuerdo de convocatoria determinó conforme la normatividad vigente los elementos que deben comprender las certificaciones laborales, señalando:

(...)

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

(...)

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato o mediante el acta de liquidación o terminación

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

precisando las actividades desarrolladas y las fechas de inicio (día, mes y año) y terminación de ejecución del contrato (día, mes y año).

(...)

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.” (Marcado intencional)

Del mismo modo, en el artículo 22 del citado Acuerdo de convocatoria, se dispuso con relación a la verificación de requisitos mínimos lo que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 22. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que se aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de Orden constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección. (...)”

7.1 RUBÉN DARIO GARAVITO GARCÍA.

Partiendo de lo expuesto y de conformidad a lo indicado por la Comisión de Personal del SENA al solicitar exclusión de la Lista de Elegibles para el señor **GARAVITO GARCÍA**, el análisis sobre el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada se hará sobre la documentación cargada en oportunidad, así:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 58622	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.												
<p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN DE MERCADOS y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>a) Certificación expedida por la caja de Compensación COMGIRARDOT, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó en el cargo de Jefe Planeación y Presupuesto, desde el 5 de febrero de 1996 hasta el 30 de julio de 1999.</p> <p>b) Certificación expedida por la UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA - SECCIONAL ALTO MAGDALENA – GIRARDOT, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como Director Programa de Ingeniería Financiera, en los siguientes periodos:</p> <table border="1" data-bbox="691 1380 1458 1535"> <thead> <tr> <th>NO. CONTRATO</th> <th>FECHA DE INICIO</th> <th>FECHA DE TERMINACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>018-UPCG-2002-01</td> <td>Abril 22 de 2002</td> <td>Abril 21 de 2004</td> </tr> <tr> <td>UPCG-200401-23</td> <td>Junio 01 de 2004</td> <td>Tercera Prorroga</td> </tr> <tr> <td>Contrato a UN AÑO</td> <td>Junio de 2006</td> <td>Mayo 30 de 2007</td> </tr> </tbody> </table> <p>c) Certificación expedida por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL GIRARDOT, la cual da cuenta que el aspirante labora como docente de hora catedra, adscrito al programa de administración de empresas, durante el período comprendido del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2006.</p> <p>d) Certificación expedida por el SENA, la cual da cuenta que el aspirante laboró como Profesional de Apoyo a la Formación Profesional y a la Coordinación Administrativa en la Subsede de el Colegio del Centro a través del contrato No. 08.000.063, con duración de 3 meses y 21 días.</p> <p>e) Certificación expedida por la UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS - CERES – APULO, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como tutor en los programas de “Administración Agropecuaria por Ciclos y Administración Turística por Ciclos, Administración Financiera por Ciclos con los módulos: Fundamentos de la economía y microeconomía, estructura financiera colombiana, Macroeconomía, con una intensidad horaria de 38 horas distribuidas en ocho (8) sesiones de 4 horas por cada módulo los días sábados.” La certificación se expide con fecha 19 de enero de 2011.</p> <p>Nota: La certificación no cuenta con extremos temporales del contrato.</p> <p>f) Certificación expedida por la DIAN - DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT, la cual da cuenta que el aspirante desempeñó el cargo de GESTOR I, Nivel 301, Grado 01, desde el 22 de junio de 2010 hasta el 5 de octubre de 2010.</p>	NO. CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	018-UPCG-2002-01	Abril 22 de 2002	Abril 21 de 2004	UPCG-200401-23	Junio 01 de 2004	Tercera Prorroga	Contrato a UN AÑO	Junio de 2006	Mayo 30 de 2007
NO. CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN											
018-UPCG-2002-01	Abril 22 de 2002	Abril 21 de 2004											
UPCG-200401-23	Junio 01 de 2004	Tercera Prorroga											
Contrato a UN AÑO	Junio de 2006	Mayo 30 de 2007											

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 58622	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.									
	<p>g) Certificación expedida por TRASEGAR – CARTAGENA, la cual da cuenta que el aspirante desempeñó el cargo de Supervisor de Operaciones a través de los siguientes contratos:</p> <table border="1" data-bbox="686 580 1451 728"> <thead> <tr> <th>CONTRATO</th> <th>FECHA DE INICIO</th> <th>FECHA DE TERMINACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Prestación de servicios</td> <td>Enero 10 de 2011</td> <td>Julio 31 de 2011</td> </tr> <tr> <td>Contrato Indefinido</td> <td>Agosto 01 de 2011</td> <td>Junio 30 de 2012</td> </tr> </tbody> </table> <p>h) Certificación expedida por SENA - Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial – GIRARDOT, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como instructor a través de los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de Prestación de Servicios No. 210 del 06 de junio de 2012, cuyo objeto consistía en: <i>“Prestación de servicios personales de carácter temporal orientando actividades de formación titulada y complementaria, bajo la estrategia pedagógica de formación titulada por proyectos y complementaria, en la zona de Influencia del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot”</i>, por el termino de 24 días. - Contrato de Prestación de Servicios No. 274 del 06 de julio de 2012, cuyo objeto consistía en <i>“Prestación de servicios profesionales de carácter temporal orientando actividades de formación titulada y complementaria, bajo la estrategia pedagógica de formación por proyectos en Girardot y la Zona de Influencia del Centro de la Tecnología del Diseño y la Productividad Empresarial de Girardot”</i>, por el termino de 5 meses y 5 días. <p>i) Certificación expedida por SEM Girardot - IET FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ, la cual da cuenta que el aspirante se desempeñó como Docente de Aula grado 2AE, en la Institución Educativa Francisco Manzanera Henríquez, en la ciudad de Girardot, desde el 11 de julio de 2013 al 5 de julio de 2016.</p>	CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	Prestación de servicios	Enero 10 de 2011	Julio 31 de 2011	Contrato Indefinido	Agosto 01 de 2011	Junio 30 de 2012
CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN								
Prestación de servicios	Enero 10 de 2011	Julio 31 de 2011								
Contrato Indefinido	Agosto 01 de 2011	Junio 30 de 2012								

Dado que el motivo de la solicitud de exclusión por parte de la Comisión de Personal del SENA se limita a controvertir la experiencia del aspirante, señalando: *“(…) No cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58622 (GESTIÓN DE MECADOS), toda vez que las certificaciones de experiencia que presenta no contienen funciones, ni firmas – GESTIÓN DE MERCADOS”*, el Despacho analizará los documentos aportados en el aplicativo SIMO destinados a acreditar el cumplimiento de la experiencia relacionada exigida por el empleo OPEC 58622.

Así, se evidencia que las certificaciones expedidas por la caja de Compensación COMGIRARDOT, la UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA - SECCIONAL ALTO MAGDALENA – GIRARDOT, Certificaciones expedidas por el SENA, Constancia de la DIAN - DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT y certificación de TRASEGAR – CARTAGENA, no son válidas para acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada, como quiera que no comprenden relación de funciones y/o obligaciones, y de los cargos desempeñados u objetos contractuales no es posible establecer la ejecución de actividades relacionadas a las previstas por el empleo de nivel Instructor, Grado 1, código OPEC No. 58622.

De otro lado, frente a la certificación expedida por la UNIVERSIDAD MINUTO DE DIOS - CERES – APULO, es importante señalar que el contenido del documento no cuenta los extremos temporales del contrato conforme a exigencias señaladas en el artículo 19 del Acuerdo de Convocatoria, esto son:

“(…)”

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) *Nombre o razón social de la empresa que la expide.*
- b) *Cargos desempeñados.*
- c) *Funciones, salvo que la ley las establezca.*
- d) *Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).*

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

PARÁGRAFO 1º. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.”
(Marcado intencional)

Así, frente a la certificación expedida por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL GIRARDOT, la cual da cuenta que el aspirante laboró como docente de hora catedra, adscrito al programa de administración de empresas, durante el periodo comprendido del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2006, se evidencia que la actividad desarrollada guarda relación con el área temática del empleo “Gestión de Mercados”¹, toda vez que, dicho programa tiene como propósito:

*“Formar integralmente administradores de empresas competentes, con capacidad crítica, creativa e innovadora, aptitud emprendedora, capacidad de liderazgo y conocimiento de la problemática regional, nacional e internacional, de manera que los capacite para que se desempeñen con éxito en la gestión de organizaciones públicas y privadas y, en el desarrollo de proyectos para crear empresas que contribuyan a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales del país.”*²

Así las cosas, el enfoque del programa de administración de empresas conlleva a instruir conocimientos al estudiante en temas referentes con los procesos que se generan al interior de una organización, conocimiento del entorno actual, contexto global y de los negocios con espíritu empresarial y gerencial, creación de proyectos empresariales innovadores en diversos sectores de la economía creando personas competentes para generar estrategias que permitan el mejoramiento continuo de las empresas, así el constante incentivo de la investigación como factor necesario para consolidar y poner en marcha dichas propuestas e innovaciones en materia empresarial, siendo las áreas de conocimientos específicas para el desempeño del empleo OPEC 58622.

Conforme lo anterior, con la certificación expedida por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL GIRARDOT, el aspirante demuestra tres (3) meses y veintinueve (29) días de experiencia docente, tiempo insuficiente para acreditar el requisito de experiencia relacionada en el área de Gestión de Mercados, exigido por la OPEC 58622.

Por último, Frente al argumento referente a la relación de la “Acreditación de formación de nivel superior al exigido”, es importante realizar las siguientes precisiones:

En primer término, el parágrafo 3 del artículo 2.2.3.5 del título 3 del Decreto 1083 de 2015 establece:

“PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución”. (Marcación intencional)

Motivo por el cual las disciplinas académicas que integran la Oferta Pública del Empleo de Carrera No. 58622, son las establecidas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del SENA, vigente a la fecha en que se adelantó la Convocatoria No. 436 de 2017- SENA.

Como puede observarse en el numeral 6 del presente acto administrativo, de entre los requisitos para asumir el cargo de Instructor se encuentra prevista la posibilidad de demostrar programas de formación del nivel

¹ Resolución No.1458 de 2017, ÁREA TEMÁTICA: GESTIÓN DE MERCADOS , IV COMPETENCIAS LABORALES FUNCIONALES CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES:

Específicos (Técnicos)

1. *Fundamentos de mercado: concepto de mercado tipos de mercado, oferta y demanda de productos, indicadores económicos generales.*
2. *Conceptos de direccionamiento estratégico: Misión, visión, políticas, objetivos, metas, estrategias, tácticas y actividades; entorno empresarial, micro y microambiente, matrices y herramientas de diagnóstico.*
3. *Inteligencia de Mercados: Información de base para la toma de decisiones, tendencias de mercado, análisis de la competencia, proveedores y fuerzas gubernamentales.*
4. *Comportamiento del consumidor: perfil de clientes, competidores, consumidores y usuarios, necesidades, gustos, hábitos, deseos, motivos e interés, momentos en el proceso de compra.*
7. *Plan de mercadeo: variables de mercado – mezcla de mercadeo, indicadores clave de desempeño (Key performance indicators), indicadores financieros, pronóstico y presupuesto de ventas.*
10. *Producto y servicios: Ciclo de vida del producto, pruebas de mercado, características del producto, marca empaque, envases y embalaje, ficha técnica de los productos, desarrollo de los nuevos productos, portafolio de los nuevos productos, portafolio de productos, reciclaje de empaques y envases.*

² Contenido disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/programas/pregrado/facultad-de-ciencias-administrativas-economicas-y-contables/administracion-de-empresas>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

tecnológico y como alternativa figura la certificación de educación Profesional, el cual supedita -según la opción que se pretenda acreditar- el periodo de experiencia que debe ser demostrado.

Si atendemos a estas precisiones encontramos que el SENA, conforme la autonomía que le asiste, optó por diseñar el perfil del cargo de Instructor en su Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales estableciendo profesiones específicas, en la medida que no existe precepto legal que establezca una actuación específica para las entidades al definir el requisito de estudio de los empleos que integran el sistema de carrera administrativa, por lo cual, es posible que en estos perfiles sean señalados Núcleos Básicos de Conocimiento - NBC- o profesiones específicas.

Conforme a las consideraciones expuestas, las pretensiones formuladas por el aspirante en el escrito de defensa y contradicción con el radicado número 20196000709822 de 2019, no son procedentes y favorables en la actual sede de definición de la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del SENA, para el aspirante, conforme al análisis y valoración realizada.

Por lo anterior, el señor **RUBÉN DARIO GARAVITO GARCÍA** no cumple con el requisito de experiencia relacionada previsto por el empleo identificado con el código **OPEC No. 58622**, y en consecuencia la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **GARAVITO GARCÍA** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120183525 del 24 de diciembre de 2018** y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

7.2 GERMÁN HOYOS LEÓN

De conformidad a lo indicado por la Comisión de Personal del SENA al solicitar exclusión de la Lista de Elegibles para el señor **GERMAN HOYOS LEON**, el análisis sobre el cumplimiento del requisito de experiencia relacionada se hará sobre la documentación cargada en oportunidad, así:

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 58622	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
<p>Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con GESTIÓN DE MERCADOS y doce (12) meses en docencia.</p>	<p>a) Certificación expedida por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL FUSAGASUGA, la cual da cuenta que el aspirante labora como docente del programa de administración de empresas, a través de los siguientes contratos:</p> <p><i>"-Mediante anexo No. 0698, Condiciones Generales de Personal Docente Ocasional medio tiempo a término fijo entre el 8 de agosto y el 30 de noviembre de 2006, (...) en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, Sede Fusagasugá.</i></p> <p><i>- Mediante anexo No.0012, Condiciones Generales de Personal Docente Ocasional medio tiempo a término fijo entre el 1 de febrero y el 5 de junio de 2007, (...) en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, Sede Fusagasugá.</i></p> <p><i>- Mediante anexo No.0754, Condiciones Generales de Personal Docente Ocasional medio tiempo a término fijo entre el 1 de agosto y al 30 de noviembre de 2007, (...) en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, Sede Fusagasugá.</i></p> <p><i>-Mediante anexo No.0025, Condiciones Generales de Personal Docente Ocasional medio tiempo a término fijo entre el 17 de enero y el 12 de diciembre de 2008, (...) en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, Seccional Girardot.</i></p> <p><i>- Mediante anexo No. 281 Condiciones Generales de Personal Docente Ocasional medio tiempo a término fijo entre el 2 de febrero y el 6 de junio de 2009, (...) en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, Seccional Girardot.</i></p> <p><i>- Mediante anexo No.0741 Condiciones Generales de Personal Docente de Catedra entre el 7 de julio y el 30 de julio de 2009, (...) en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, Seccional Girardot.</i></p> <p><i>-Mediante anexo No.0933, Condiciones Generales de Personal Docente Ocasional tiempo completo, entre el 3 de agosto y el 30 de noviembre de 2009, (...) en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, Seccional Girardot.</i></p> <p><i>-Mediante anexo No.553, Condiciones Generales de Personal Docente Ocasional tiempo completo, entre el 12 de febrero y el 22 de junio de 2010,</i></p>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC 58622	RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS AL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL ASPIRANTE.
	(...) en el programa de Administración de Empresas en la Universidad de Cundinamarca, Seccional Girardot. Total tiempo certificado: dos (2) años, once (11) meses y veinticuatro (24) días.

Teniendo en cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal se basa en: "(...) No cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58622 (GESTIÓN DE MERCADOS), toda vez que las certificaciones de experiencia que presenta no contienen funciones, ni firmas – GESTIÓN DE MERCADOS", conforme la relación documental efectuada se evidencia que la Certificación expedida por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL FUSAGASUGA, que da cuenta del ejercicio de la docencia en el programa de administración de empresas, guarda relación con el propósito y las funciones del empleo – Área Temática de Gestión de Mercados.

En este orden, vemos que el señor **HOYOS LEÓN** al impartir formación profesional en el programa de Administración de Empresas, adquirió la experiencia relacionada y docente que exige el empleo, en la medida que su actividad se vincula de manera directa con el propósito y al área funcional del empleo (*Gestión de Mercados*), aprendiendo saberes particulares, específicos y relacionados con el área que solicita.³

Lo anterior, cobra sentido en el hecho que el programa de Administración de Empresas tiene como propósito:

*"Formar integralmente administradores de empresas competentes, con capacidad crítica, creativa e innovadora, aptitud emprendedora, capacidad de liderazgo y conocimiento de la problemática regional, nacional e internacional, de manera que los capacite para que se desempeñen con éxito en la gestión de organizaciones públicas y privadas y, en el desarrollo de proyectos para crear empresas que contribuyan a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales del país."*⁴

Así las cosas, el enfoque del programa de administración de empresas conlleva a instruir conocimientos al estudiante en temas referentes con los procesos que se generan al interior de una organización, conocimiento del entorno actual, contexto global y de los negocios con espíritu empresarial y gerencial, creación de proyectos empresariales innovadores en diversos sectores de la economía creando personas competentes para generar estrategias que permitan el mejoramiento continuo de las empresas, así el constante incentivo de la investigación como factor necesario para consolidar y poner en marcha dichas propuestas e innovaciones en materia empresarial, siendo las áreas de conocimientos específicas para el desempeño del empleo OPEC 58622.

Conforme lo anterior, con los contratos relacionados contenidos en la certificación expedida por la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL FUSAGASUGA, el aspirante demuestra dos (2) años, once (11) meses y veinticuatro (24) días de experiencia docente, tiempo suficiente para acreditar el requisito de experiencia relacionada en el área de Gestión de Mercados exigido por la OPEC 58622.

Por lo anterior, el señor **GERMAN HOYOS LEON cumple** con el requisito de experiencia relacionada previsto por el empleo identificado con el código **OPEC No. 58622**, y en consecuencia la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** al señor **HOYOS LEON** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120183525 del 24 de diciembre de 2018** y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

³ Resolución No.1458 de 2017, ÁREA TEMÁTICA: GESTIÓN DE MERCADOS , IV COMPETENCIAS LABORALES FUNCIONALES CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES:

Específicos (Técnicos)

1. Fundamentos de mercado: concepto de mercado tipos de mercado, oferta y demanda de productos, indicadores económicos generales.
2. Conceptos de direccionamiento estratégico: Misión, visión, políticas, objetivos, metas, estrategias, tácticas y actividades; entorno empresarial, micro y microambiente, matrices y herramientas de diagnóstico.
3. Inteligencia de Mercados: Información de base para la toma de decisiones, tendencias de mercado, análisis de la competencia, proveedores y fuerzas gubernamentales.
4. Comportamiento del consumidor: perfil de clientes, competidores, consumidores y usuarios, necesidades, gustos, hábitos, deseos, motivos e interés, momentos en el proceso de compra.
7. Plan de mercadeo: variables de mercado – mezcla de mercadeo, indicadores clave de desempeño (Key performance indicators), indicadores financieros, pronóstico y presupuesto de ventas.
10. Producto y servicios: Ciclo de vida del producto, pruebas de mercado, características del producto, marca empaque, envases y embalaje, ficha técnica de los productos, desarrollo de los nuevos productos, portafolio de los nuevos productos, portafolio de productos, reciclaje de empaques y envases.

⁴ Contenido disponible en: <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/programas/pregrado/facultad-de-ciencias-administrativas-economicas-y-contables/administracion-de-empresas>

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20192120013874 del 16 de julio de 2019, expedido en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120183525 del 24 de diciembre de 2018**, ni del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, al señor **GERMÁN HOYOS LEÓN**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excluir de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 20182120188545 del 24 de diciembre de 2018**, y del proceso de selección de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, a los señores **RUBÉN DARIO GARAVITO GARCÍA**, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, la Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática cuando un aspirante sea excluido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente decisión a los señores **GERMAN HOYOS LEON** y **RUBÉN DARIO GARAVITO GARCÍA**, a la dirección electrónica registrada con su inscripción al proceso de selección:

NOMBRE DE LOS ASPIRANTES	DIRECCION ELECTRONICA
RUBÉN DARIO GARAVITO GARCÍA	<u>rudaga@outlook.com</u>
GERMAN HOYOS LEON	<u>gerdini0125@gmail.com</u>

PARÁGRAFO: La notificación por medio electrónico se surtirá conforme a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 13 del Acuerdo No. CNSC - 20171000000116 del 24 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente decisión procede únicamente el recurso de reposición ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 y los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede principal de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través de la página www.cnsc.gov.co, enlace Atención al Ciudadano/Ventanilla Única.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. el 27-02-2020



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Revisó: Miguel Ardila.

